

Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, autorizando la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, "Pernix-Enthone", clase treinta y dos; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26843** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.889, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.889, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Pediátricos Juventus, S. A.", impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete, "Jovenix", así como la que desestimó tácitamente la reposición interpuesta contra ella, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26844** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1293/73, promovido por «Société d'Emboutissage de Bourgogne, S. E. B.», contra resoluciones de este Ministerio de 11 de noviembre de 1970 y 11 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1293/73, interpuesto por «Société d'Emboutissage de Bourgogne, S. E. B.», contra resoluciones de este Ministerio de 11 de noviembre de 1970 y 11 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación en parte de la sentencia recurrida de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y estimación en parte de la misma, debemos declarar y declaramos que procede conceder la inscripción de la marca internacional trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, "Seb" (gráfica), y declaramos que procede conceder la inscripción de dicha marca también para las mencionadas clases del "Nomenclátor" internacional; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26845** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/73, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/73, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso opuesta por el Abogado del Estado, y por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número setenta mil seiscientos sesenta y dos solicitado por don Aniceto Canamasas Puigbo, a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de la Sociedad "C. H. Boehringer Sohn".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26846** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 365/74, promovido por «Aliments Protector, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1969 y 30 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 365/74, interpuesto por «Aliments Protector, Société Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de junio de 1969 y 30 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Aliments Protector, Société Anonyme", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó la marca internacional número trescientos tres mil cuatrocientos veintinueve, denominada "Protector" (gráfica), debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho y ser conformes a él los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»